DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI- 19529
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER20338

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jenny Lorena Niño Sana				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	11	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	15 de septiembre de 2023	**HORA:**	10:20 AM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CALLE 55 A Sur No. 2 C-44 Este	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			74° 06' 31 W 4°32'14" N		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Fiscala Norte Sector La Fortuna	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 M2		
UPZ:	56- Danubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3		
LOCALIDAD:	05-Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0187XNYX	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
AREA INSPECCIONADA:	100 M2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR- 49810		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción de Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El barrio La Fiscala Norte Sector La Fortuna de la localidad de Usme donde se ubica el predio con dirección Calle 55 A Sur No. 2C-44 Este, fue legalizado mediante resolución 1032 de 29 de septiembre de 2005 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Como parte del programa de regularización de barrios adelantado por la Secretaría Distrital de Planeación, se cuenta con el Concepto Técnico CT 9080 de mayo de 2023 el cual reemplaza el CT-8333 y adenda el No 1 al CT 3539 y CT 4250 de 2018.

Bajo CT – 8333 al predio le correspondía la nomenclatura 08E en la manaza T y fue recomendado en el programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable mediante el identificador 50317 y ficha técnica 50317, tal como se puede ver Figura 1.

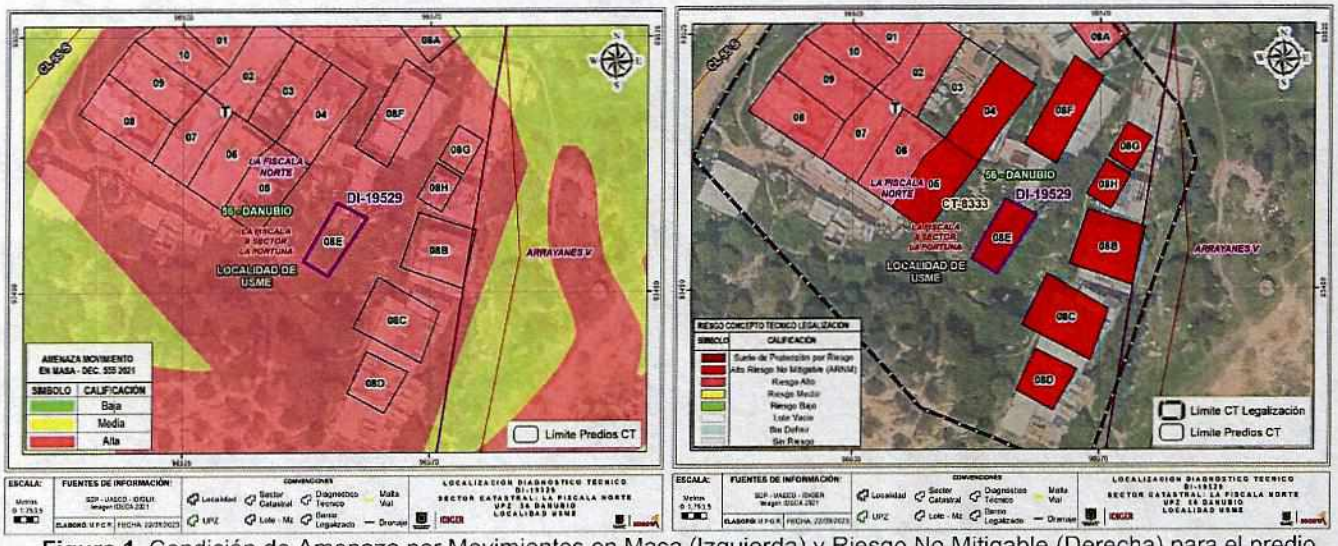


Figura 1. Condición de Amenaza por Movimientos en Masa (Izquierda) y Riesgo No Mitigable (Derecha) para el predio evaluados en el barrio La Fiscala de la localidad de Usme. Tomado del Concepto Técnico CT-8333.

De acuerdo con la actualización en el CT 9080 de 2023, de manera inicial se cambia el identificador del predio como 5 A y se mantienen tanto la categorización de Amenaza Alta y la recomendación de inclusión en el programa de reasentamiento tal como se observa en la Tabla 1. Adicionalmente, se le genera al predio la categorización de **Suelo de protección por riesgo.**

Tabla 1 Predio recomendados al programa de reasentamiento bajo el CT 9080 de 2023

Tabla 37. Predios que se encuentran recomendados a Reasentamiento y Suelo de protección por riesgo, dentro del barrio La Fiscala II Sector la Fortuna.

ID	Manzana SDP	Predio SDP	Predio Actual	FICHA TÉCNICA / IDENTIFICADOR SIRE	ACTA EVACUACIÓN	RECOMENDACIONES
1	T	4*	4	50322	2040	Son predios a los que se les definió una condición de alto riesgo no mitigable o se incluyeron a suelos de protección por reasentamientos, por fenómenos de remoción en masa **o que se encontraban restringidos por la resolución de legalización 01032 de 2005 basados en el CT-3539 y CT-4250.** Estos fueron declarados suelos de protección por riesgo. Actualmente se encuentran vacíos 29 predios, el resto se encuentra ocupado.
2		5*	5	50321	2033	
3		8B*	9A	50320	2042	
4	EN ZONA VERDE 1	8C*	10A	50319	2043	
5		8D	12A	50318	2661	
6		8E*	5A	50317	2041	
7		8F	4A	50316	2684	
8		8G	7A	50315	2683	

CT-9080 – Remplaza al CT-8333 Barrio La Fiscala II Sector la Fortuna Página 118 de 137

Fuente: Tabla 37 del Concepto Técnico 9080 de mayo de 2023.

7. LOCALIZACIÓN

El predio al cual se le realizó visita técnica de inspección y reconocimiento el día 15 de septiembre de 2023 está ubicado en la Calle 55 A Sur No. 2C-44 Este en el barrio La Fiscala Norte Sector La Fortuna de la localidad de Usme, y es posible identificarlo en la siguiente figura:

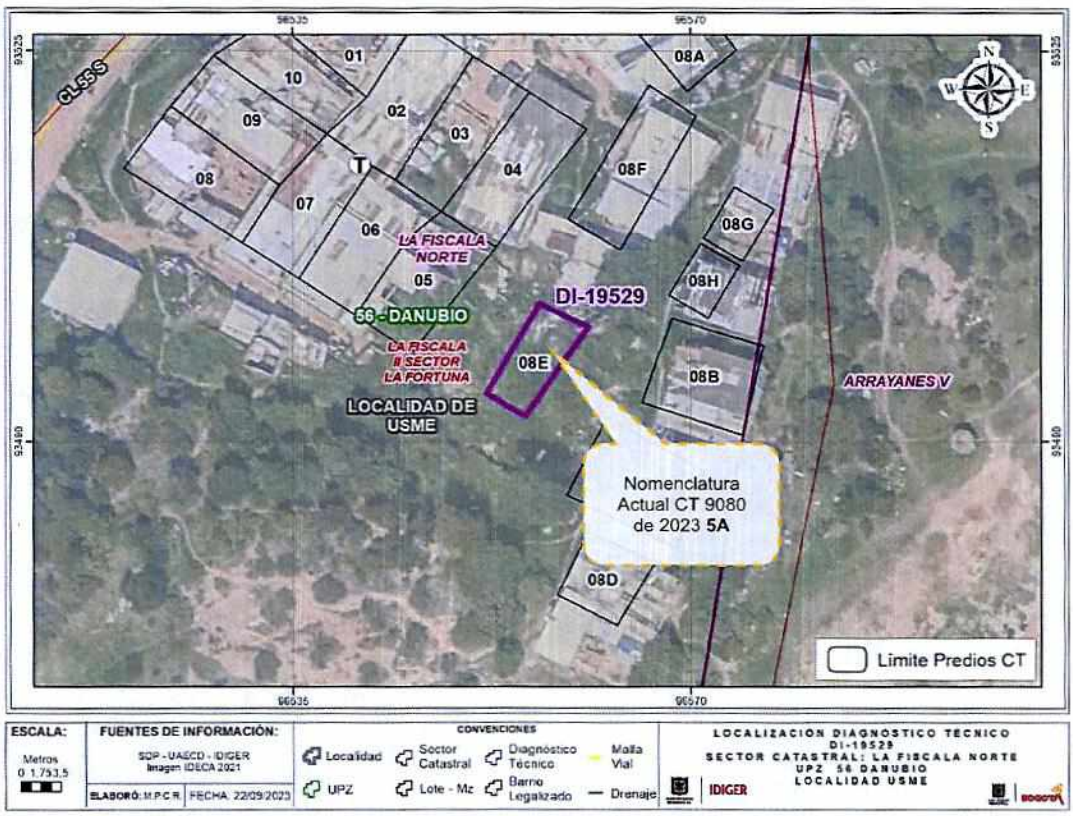


Figura 2. Localización del predio inspeccionado en el barrio La Fiscalia Norte de la localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2023ER20338, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección y reconocimiento el día 15 de septiembre de 2023 al predio ubicado en la Calle 55 A Sur No. 2C - 44 Este en el barrio La Fiscala Norte Sector La Fortuna de la localidad de Usme.

De manera general es posible observar una ladera con pendiente escarpada constituida por una secuencia de areniscas de grano grueso color ocre que generan taludes verticales como se observa en la Fotografía 1, así como un inadecuado manejo de aguas servidas y de acueducto, ausencia de alcantarillado (Fotografía 2 y 3) y escorrentía superficial han originado procesos de erosión y un movimiento en masa local, con un escarpe de aproximadamente 2,50 m de altura y 10,0 m de ancho y 8,0 m de largo, tal como el que se observa en la Fotografía 4.

Se realiza visita al predio de la Calle 55 A Sur No. 2C - 44 Este en compañía de la señora Sandra Robayo quien es la peticionaria. En el cual se emplaza una vivienda de aproximadamente 20 años, construida en material de recuperación con cubierta liviana en láminas de zinc soportada por entramado en madera actualmente deteriorado, la vivienda presenta deficiencias constructivas. Estas condiciones se observan en la Fotografía 5 y Fotografía 6. De acuerdo con lo manifestado por la responsable del predio, la vivienda ha sido desmantelada parcialmente de manera propia y voluntaria en razón a la posible afectación generada por el movimiento en masa. La peticionaria indica que desalojo la vivienda por lo que, actualmente se encuentra deshabitada.

9. POSIBLES CAUSAS

Movimiento en masa. Deficiencias constructivas. Inadecuado manejo de aguas servidas y de acueducto

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



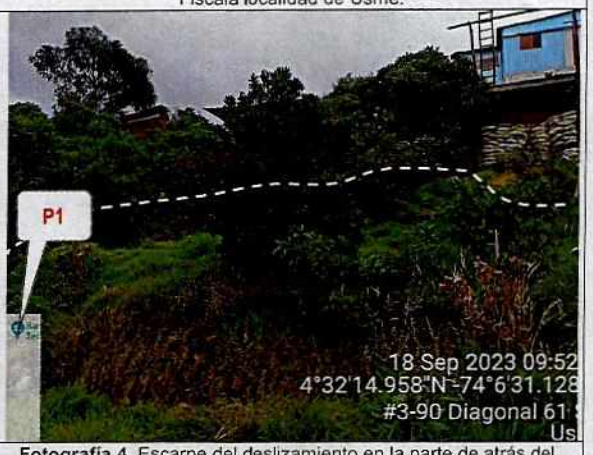
Fotografía 1. Talud adyacente al predio de la Calle 55 A Sur No. 2D-44 Este barrio La Fiscala localidad de Usme.



Fotografía 2. Inadecuada captación de acueducto en la zona aledaña al predio de la Calle 55 A Sur No. 2D-44 Este barrio La Fiscala localidad de Usme.



Fotografía 3. Inadecuado manejo de aguas de acueducto en la zona aledaña al predio de la Calle 55 A Sur No. 2D-44 Este barrio La Fiscala localidad de Usme.



Fotografía 4. Escarpe del deslizamiento en la parte de atrás del predio Calle 55 A Sur No. 2D-44 Este barrio La Fiscala localidad de Usme.



Fotografía 5. Vista de la vivienda emplazada en el predio Calle 55 A Sur No. 2D-44 Este barrio La Fiscala localidad de Usme.



Fotografía 6. Vista de la vivienda emplazada en el predio Calle 55 A Sur No. 2D-44 Este barrio La Fiscala localidad de Usme.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente diagnóstico

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	CALIFICACIÓN DE DAÑO
1	Calle 55 A Sur No. 2C - 44 Este	Sandra Robayo	Material de recuperación	Residencial	1	MODERADO

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Colapso total de la construcción debido al aumento del movimiento en masa tipo deslizamiento, que tiene aproximadamente 10,0 m de ancho y 8,0 m de largo, a corto plazo, lo cual compromete la estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio inspeccionado ubicado en la Calle 55 A Sur No. 2C-44 Este en el barrio La Fiscala Sector la Fortuna de la localidad de Usme.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de habitabilidad y estabilidad estructural de la vivienda ubicada en el predio.

- Se dan las recomendaciones verbales a la señora Sandra Robayo, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la vivienda. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- Una vez revisadas las bases de datos disponibles en el IDIGER se concluye que, a la fecha de emisión de este diagnóstico técnico, el predio con CHIP AAA0188XNYX ubicado en la Calle 55 A Sur No. 2C-44 Este en el barrio La Fiscala Norte Sector La Fortuna en la localidad de Usme, está categorizado como Suelo de Protección por Riesgo y se encuentra dentro de los predios cuyas familias fueron recomendadas para inclusión en el Programa de Reasentamiento de Familias mediante el identificador ID 50317 y ficha técnica 50317.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda localizada en el predio ubicado en la Calle 55 A Sur No. 2C-44 Este en el barrio La Fiscala Norte Sector La Fortuna en la localidad de Usme, se encuentra comprometida teniendo en cuenta las afectaciones generadas por el movimiento en masa local. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las

situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- De acuerdo con las bases de datos de IDIGER, la familia que habita el predio se encuentra recomendado para su inclusión en el Programa de Reasentamiento de Familias por lo cual se sugiere al responsable del predio con CHIP AAA0187XNYX, ubicado en la Calle 55 A Sur No. 2C-44 Este en el barrio La Fiscala Norte Sector La Fortuna en la localidad de Usme, dirigirse a la Caja de Vivienda Popular – CVP con el fin que se le suministre la información adecuada respecto del programa al que ha sido recomendado.

- A la Caja de Vivienda Popular – CVP agilizar el proceso de reasentamiento con la familia de la vivienda del predio de la Calle 55 A Sur No. 2C-44 Este en el barrio La Fiscala Norte Sector La Fortuna en la localidad de Usme.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de Alta Amenaza No Urbanizable y/o Alto Riesgo No Mitigable y en Suelos de Protección por Riesgo, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares y ejercer el control urbanístico a fin de impedir que personas urbanicen y/o emplacen nuevas construcciones.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: Jenny Lorena Niño S. Profesión: Ingeniera Geológa – Esp. Magister en Geotecnia *Profesional de Asistencia Técnica*
16.2 Aprobó
 Firma:_____ Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático